

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

REF.: Aprueba Convenio Ad Referéndum para la Readequación del Proyecto.

SANTIAGO, 11 AGO 2011

MOP DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
 REGIÓN METROPOLITANA
 DERIVACION INTERNA 16 AGO. 2011
Bullino

Gestión de Proyectos
 Administración
 Equipo G.I.F.
 Otro

17-08-11
RECLUSO HRA

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION

RESUELVO DA N° 1033

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 12.09.1997, que fija el texto actualizado, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del MOP N°15.840, de 1964;
- El Decreto Supremo MOP N°48 de 28.02.1994, que fija Reglamento para Contratación de trabajos de consultorias de Obras Públicas, y sus modificaciones;
- El Decreto MOP N°1.093 de 30.09.2003 que aprueba el Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas, y sus modificaciones;
- El Decreto MOP N° 239 de 13.10.2010, que designa al Director General de Obras Publicas;
- El Decreto MOP N° 369 de 13.10.2010, que designa al Director Nacional de Arquitectura;
- La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- Res. DARM N° 09 del 19.03.2008 que adjudica Concurso de Arquitectura al Consultor C y C Asesorías Profesionales Limitada.
- El Ord. N° 762 de 25.07.2011 que autoriza Trato Directo con V°B° del Ministro OOPP.

DEPART.	JURIDICO
DEPTO. T.R.	
Y REGISTRO:	1601.2011
SUB.DEP.	DIRECCION DE ARQUITECTURA
C. CENTRAL	DE INFORMACIONES
SUB.DEP.	
E. CUENTAS	
SUB.DEP.	
DAVID SANHUEZA GONZALEZ	
BIENES NAC.	Oficina de Partes
DEPART.	Division de Administración
AUDITORIA	ARQUITECTURA MOP
DEPART.	
V.O.P. U y T.	
SUB DEP.	
MUNICIP.	

CONSIDERANDO:

- Que es necesario incorporar en favor de los intereses fiscales, readequaciones en forma inmediata y urgente al proyecto "Habilitación Centro Gabriela Mistral, (sección 2)" para integrarlas a la correspondiente licitación de Obra en curso.
- Que legalmente la sociedad C y C Asesorías Profesionales Limitada es, ante la Dirección De Obras Municipales, la Patrocinante y responsable del diseño de todas las etapas del proyecto.
- Que la sociedad C y C Asesorías Profesionales Limitada posee un alto grado de conocimiento del proyecto como autores del mismo y a que no existe en el mercado otra Sociedad con el mismo grado de conocimiento del proyecto que pueda ofertar en lo inmediato la readequación al diseño de arquitectura y especialidades concurrentes.

RESUELVO:

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. \$ _____

DEDUC.DTO.

Proceso N° 5002123

- 1.- APRUEBASE el siguiente Convenio Ad Referéndum celebrado en Santiago, con fecha 10 de Agosto de 2011 entre la Dirección Regional de Arquitectura Metropolitana del Ministerio de Obras Públicas y C y C Asesorías Profesionales Limitada, Rut. 78.193.050-4 para el desarrollo de Diseño " Readecuación Proyecto Habilitación Centro Gabriela Mistral (sección 2)". Código BIP N° 30074613-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD-REFERENDUM

READECUACIÓN PROYECTO HABILITACION CENTRO GABRIELA MISTRAL (SECCION 2) CODIGO BIP N° 30074613-0

En Santiago, a 10 de agosto de 2011, entre la Dirección Regional de Arquitectura de la Región Metropolitana del Ministerio de Obras Públicas, representada por el señor Eliseo Huencho Morales, con domicilio en calle Bombero Salas N° 1351, Santiago, en adelante la Dirección y la oficina **CYC ASESORÍAS PROFESIONALES LTDA** RUT 78.193.050-4, representada por el Arquitecto señor **CRISTIAN FERNANDEZ EYZAGUIRRE**, RUT 6.972.533-3, con domicilio el Gobernador N°020 oficina N° 402, Providencia, en adelante el Consultor, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

ANTECEDENTES GENERALES: La sociedad denominada **CYC ASESORÍAS PROFESIONALES LTDA.**, desarrolló y entregó a conformidad el proyecto "HABILITACION CENTRO GABRIELA MISTRAL SECCION 2" contratado mediante Resolución DARM N°9 del 19.03.2008, el cual se encuentra en proceso de licitación para la ejecución de Obra correspondiente.

Debido a la necesidad urgente de incorporar oportunamente a los antecedentes técnicos de esta licitación en curso, modificaciones al diseño del proyecto "HABILITACION CENTRO GABRIELA MISTRAL (SECCION 2)", correspondientes a la disminución del proyecto de los recintos destinados a la Sala Ensayo de Orquesta y sus áreas anexas, se contrata a la oficina **C Y C ASESORIAS PROFESIONALES LTDA**, autora y Patrocinante de este diseño ante la Dirección de Obras Municipales, para que realice estas modificaciones en razón de la autoría y su conocimiento en detalle del diseño original.

SEGUNDO

PROYECTO: La Dirección de Arquitectura encomienda al Consultor la adecuación del diseño completo de la "HABILITACIÓN CENTRO GABRIELA MISTRAL SECCION 2". Esto comprende la revisión y corrección del proyecto de arquitectura y los proyectos de especialidades concurrentes, de acuerdo a condiciones establecidas en el presente convenio, y dando cumplimiento a los Términos de Referencia que rigieron el contrato del diseño original (Anexo A "Términos de Referencia de la Consultoría de Diseño").

El Consultor desarrollará el Proyecto encomendado en base a lo establecido en el presente convenio, las condiciones existentes del terreno, además de todos los antecedentes documentales, normativos y reglamentarios atinentes al Proyecto. No obstante lo anterior las partes fijan como metodología de trabajo una secuencia de entregas formales parciales, respecto de las cuales la Dirección, a través de la Inspección Fiscal, se pronunciará sobre la aprobación o rechazo.

La documentación del proyecto, deberá dar una comprensión completa, clara, total y precisa a los Contratistas, a fin de permitirles el estudio de sus propuestas de construcción y la ejecución de la obra en referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor se compromete a la ejecución de todo plano y documento que, a juicio y solicitud de la Dirección o el Inspector Fiscal de Proyecto, permitan la aclaración total del proyecto para su construcción.

Así mismo el Consultor se compromete y obliga a elaborar todas las aclaraciones que sean necesarias dar a los Licitantes interesados en la construcción de la obra durante el correspondiente proceso de licitación.

TERCERO

EQUIPO PROFESIONAL: Para el correcto desarrollo del Proyecto, el Consultor deberá considerar la participación de a lo menos los profesionales autores de los distintos proyectos de especialidades, que se entiende están facultados para ejercer profesionalmente en los respectivos ámbitos de su competencia. La Dirección se reserva el derecho de solicitar el cambio de algún especialista presentado, si lo estimase necesario en virtud del cumplimiento óptimo de los objetivos de la consultoría, debiendo fundamentar el requerimiento.

CUARTO

ETAPAS Y PLAZOS: El desarrollo completo e íntegro de la Consultoría considera un plazo total de **SESENTA (60) DIAS CORRIDOS**, contados desde la fecha en que la resolución que aprueba el Convenio ingresa totalmente tramitada en la oficina de partes de la Dirección de Arquitectura.

Los plazos parciales para cada una de las etapas intermedias son los establecidos en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	PLAZO	CONTENIDO Y PRODUCTO DE LA ETAPA
Entrega ETAPA 1	Hasta el día 16.08.2011	Elaboración de planos de arquitectura base para entrega a cálculo y especialidades concurrentes. Producto: Planos de generales arquitectura.
Entrega ETAPA 2	Hasta el día 05.09.2011	Elaboración de la adecuación del proyecto de arquitectura y especialidades y especificaciones técnicas y presupuesto oficial corregidos. Además toda la planimetría, los documentos y memorias necesarias para la cabal comprensión del proyecto. Garantizar que el proyecto cumple con toda la normativa legal correspondiente. Producto: Expediente completo para licitación de Obra en curso e Informes previos de Revisores independiente de arquitectura y cálculo.
Entrega ETAPA 3	Hasta los 60 días del inicio de la Consultoría	Corrección de las observaciones formuladas a la Entrega de la Etapa 2 por parte de la Inspección Fiscal, si las hubieren Producto: Expediente Municipal corregido correspondiente a la modificación del Permiso de Edificación, en condiciones de ser aprobado por la DOM.
APROBACIÓN ART. 81. RCTC.		

La Inspección Fiscal tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para pronunciarse por cada entrega parcial y de quince (15) días hábiles para pronunciarse por la entrega final.

El Consultor no tendrá derecho a reclamación de aumento de contrato o de plazo durante el tiempo que dura la revisión parcial o total del proyecto o si este es rechazado por la Inspección Fiscal.

Independiente de las entregas establecidas para cada una de las etapas, la Inspección Fiscal podrá solicitar entregas parciales, para la revisión del avance de los trabajos.

Todos los antecedentes tanto planos como documentos deben ser entregados en original firmados por los profesionales correspondientes.

QUINTO

MONTO DE LA CONSULTORÍA Y FORMA DE PAGO: El monto de la Consultoría que se encomienda en virtud del presente contrato, será la suma total de \$ 73.310.000.- (setenta y tres millones trescientos diez mil pesos chilenos, impuesto incluido) la que se pagará, conforme a los Estados de Pago establecidos a continuación.

Se hace presente que el monto de los Honorarios de la presente Consultoría es a suma alzada en pesos, sin reajustes y sin anticipo.

Su financiamiento corresponderá a Fondos Sectoriales de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

El monto total considera:

- Honorarios de Arquitectura, Estructura, y de todas las especialidades solicitadas.
- Honorarios revisores independientes de estructura y de arquitectura, preparación Expediente Municipal.
- No considera el pago de los derechos municipales por concepto de modificación de Permiso de Edificación original.

El valor convenido del contrato se pagará mediante Estados de Pago de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO	% DEL MONTO DEL CONTRATO	ETAPA CONSULTORIA
E.PAGO N° 1	70%	- Contra entregas ETAPA 1 y ETAPA 2.
E.PAGO N° 2	30%	- Contra entrega ETAPA 3 y a la Aprobación de la Consultoría conforme al Art. 81 RCTC.

Los Estados de Pago serán presentados y firmados por el Consultor, acompañados de la boleta o factura respectiva conforme a lo establecido en el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría. De estos estados de pago se efectuarán las retenciones correspondientes en conformidad al Art. 85 del Reglamento.

Los pagos señalados estarán afectos a los descuentos que señala la Ley de Impuestos a la Renta y serán pagados previo V°B° de la Dirección Regional Metropolitana de Arquitectura.

SEXTO

PROTOCOLIZACION: Conforme a lo dispuesto en el Art. 51 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, tres transcripciones de la Resolución de adjudicación, deberán ser suscritas ante Notario por el consultor, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares, el que deberá hacer llegar a la Fiscalía Regional RM del MOP con su certificación de protocolización, para que éste, una vez verificado el cumplimiento de dicho trámite, proceda a remitir el ejemplar a esta Dirección Regional de Arquitectura.

No se podrá cursar el Primer Estado de Pago, sino se cuenta con la aprobación de dicha protocolización por parte de la Fiscalía Regional RM.

SEPTIMO

GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Consultor deberá entregar una (1) boleta bancaria de garantía por el fiel cumplimiento del contrato, pagadera a la vista y a sola presentación, extendida a nombre del señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas RM, para garantizar la correcta ejecución del proyecto por un monto equivalente al 5% del valor del contrato fijándose dicho valor expresado en Unidades de Fomento (UF), del día de la firma del presente Convenio, con vigencia igual al plazo del contrato más seis (6) meses, la que deberá ser ingresadas previamente a la presentación del Primer Estado de Pago en la Oficina de Partes de la Dirección Regional Metropolitana de Arquitectura.

La garantía correspondiente se devolverá una vez efectuada la liquidación del contrato en conformidad al Art. N° 55 del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría.

La renovación de la boleta bancaria queda sujeta a lo señalado en el Art. 55° del Reglamento para la contratación de trabajos de Consultoría

OCTAVO

MULTAS: Se aplicará una multa equivalente al dos por mil (2°/00) del monto total del contrato, redondeando al entero superior, por cada día de atraso en la entrega de la etapa intermedia y una multa equivalente al cuatro por mil (4°/00) del monto total del contrato, redondeando al entero superior, por cada día de atraso en la entrega final de la readecuación completa del proyecto según lo contratado, de acuerdo a lo señalado en el Art. 87 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

NOVENO

DEL CONTRATO Y NORMAS QUE LO RIGEN: El contrato al cual se refiere el presente Convenio se regirá por los siguientes documentos:

- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría, aprobado por Decreto N° 48 del 28/02/94 y sus modificaciones posteriores.
- El Anexo A "Términos de Referencia de la Consultoría de Diseño" del Proyecto de Arquitectura y Especialidades del Centro Cultural Gabriela Mistral, mediante el cual se desarrollo el proyecto original.
- El presente convenio.

DECIMO

TERMINO ANTICIPADO: En caso de dar término por anticipado al contrato por cualquiera de las causales indicadas en el Art. 64 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, todos los estudios y proyectos entregados total o parcialmente serán de propiedad de la Dirección de Arquitectura, la que podrá desarrollar el proyecto hasta su término, en forma directa o contratándolo a terceros.

DECIMO PRIMERO

FACTORES DE PONDERACION PARA CALIFICACION: En cumplimiento del Art. 94° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría los factores de ponderación para la calificación del trabajo de Consultoría son:

a) Calidad del Trabajo	:	0,65
b) Cumplimiento de Plazos	:	0,35
Total	:	1,00

DECIMO SEGUNDO

LIQUIDACION DEL CONTRATO: Se hará efectiva dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de término legal de la Consultoría (Art. 81) y deberá ser solicitada por escrito por el Consultor.

Efectuada la liquidación de la Consultoría se procederá a la devolución de retenciones y de la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato.

DECIMO TERCERO

EL CONSULTOR DECLARA: Estar conforme con la totalidad de las condiciones generales y particulares, señaladas en el presente Convenio

DECIMO CUARTO

FIRMA DEL CONVENIO: Para constancia de aceptación y conformidad firman el presente Convenio en duplicado el Director Regional Metropolitano de Arquitectura y el Consultor, quedando un ejemplar en la Dirección de Arquitectura Región Metropolitana y uno en poder del Consultor.


- 2.- **MODALIDAD DE CONTRATACION:** Establécese que el contrato individualizado será a suma alzada, sin reajustes, sin anticipo.
- 3.- **PLAZO:** El plazo de ejecución de los trabajos será de SESENTA (60) DIAS corridos, contados en la forma señalada en el artículos 50° del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP.
- 4.- **MONTO:** El monto total para el desarrollo de la Consultoría será de \$ 73.310.000.- (setenta y tres millones trescientos diez mil pesos chilenos) impuesto incluido.
- 5.- **GARANTIAS:** En cumplimiento al artículo 55° del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, el Consultor deberá constituir a favor del Fisco una boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato expresadas en U.F. equivalente al 5% del monto del contrato, girada a nombre del señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas R.M. y cuyo plazo de vigencia será el plazo del contrato aumentado en 12 meses.
- 6.- **MULTAS:** En caso de incumplimiento del plazo señalado para la terminación total y satisfactoria de los trabajos, se aplicarán las multas diarias establecidas en el artículo 87° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría y de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo del Convenio Ad-Referéndum
- 7.- **INSPECCION FISCAL:** Designáse como Inspector Fiscal de los trabajos a la funcionaria de la División de Edificación Publica de la Dirección de Arquitectura del M.O.P. Arquitecto doña MARGARITA CORDARO CARDENAS y en su reemplazo como Inspector Fiscal Subrogante queda designada la funcionaria de la Dirección de Arquitectura RM del M.O.P. Arquitecto doña LORENA PARRA CALDERON.

- 8.- PROTOCOLIZACION: Conforme a lo dispuesto en el artículo 51° del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, tres transcripciones de la presente Resolución deberán ser suscritas ante Notario por el Consultor, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares.
- 9.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA: El gasto ascendente a la cantidad de \$ 73.310.000.- será de cargo al Subtítulo 31 – Item 02 – Asignación 002 – Subasignación 30074613-0 según Compromiso de Fondo N°161521 del 10.08.2011.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRO SEPULVEDA MARTIN
Arquitecto
Director Nacional de Arquitectura MOP



Jorge Alé Yarad
Director General
Obras Públicas

JORGE ALÉ YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas



FDA/MCC/EHM/FHS/LPC/QNV



Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP